



Instrucciones para el Anexo H-PR

Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Contenido	Página
Qué hay de nuevo	1
Recordatorios	3
¿Quién tiene que radicar el Anexo H-PR?	3
¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR?	4
¿Tiene un número de identificación patronal (EIN)?	4
¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?	4
¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?	4
Cuándo y dónde radicar	5
Anexo H-PR	5
Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR	5
Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR	5
Hoja de Trabajo 3. Crédito por Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada antes del 1 de abril de 2021	13
Hoja de Trabajo 4. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021	14
¿Qué récords debo mantener?	13
Reglas para patronos de establecimientos comerciales	13
Pagos estatales por incapacidad	15
Cómo se corrige el Anexo H-PR	15
Cómo obtener formularios y publicaciones	15
Ejemplo de cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR	15
Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	19

Fechas Importantes

Para el:	Usted deberá:
31 de enero de 2022	Entregarle a su empleado el Formulario 499R-2/W-2PR.
31 de enero de 2022	Enviarle al Departamento de Hacienda de Puerto Rico el Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario 499 R-3.
31 de enero de 2022 (independientemente de si radica en papel o electrónicamente)	Enviarle a la SSA el Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario W-3PR. Visite el sitio web SSA.gov/employer , en inglés, para más detalles.
18 de abril de 2022 (vea Excepciones en estas instrucciones)	Radicar el Anexo H-PR y pagar sus contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos con su Formulario 1040-PR de 2021.

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre todo acontecimiento relacionado con el Anexo H-PR y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que éstos fueran publicados, acceda a [IRS.gov/AnexoHPR](https://irs.gov/AnexoHPR).

Qué hay de nuevo

La contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare para 2021. La tasa de contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, es 6.2% para cada uno, el patrono y el empleado, o 12.4% para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social; por lo tanto, la tasa contributiva sobre estos salarios es de 6.2%. La base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social es \$142,800.

La tasa de contribución al Medicare es 1.45% tanto para el empleado como para el patrono. La tasa de contribución no cambió de la cantidad para el año 2020. No hay un límite de la base salarial para la contribución al Medicare.

Las contribuciones al Seguro Social y al Medicare se aplican a los salarios de los trabajadores domésticos si usted les paga \$2,300 o más en salarios en efectivo en 2021. Para más información, vea [Salarios en efectivo](#) y [Requisitos de los \\$2,300](#), más adelante.

Para información sobre las tasas y límites salariales que aplicarán en 2022, vea la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, o la Publicación 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores de empleados domésticos), en inglés.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La *Families First Coronavirus Relief Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) fue enmendada por legislación reciente. El requisito de la *FFCRA* que los patronos provean licencia por enfermedad y familiar pagada por razones relacionadas con el COVID-19 (el mandato del patrono) venció el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) extiende los períodos durante los cuales los patronos que provean licencia que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FFCRA* pueden continuar reclamando créditos contributivos por los salarios pagados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

La *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o *ARP*, por sus siglas en inglés) añade las secciones nuevas 3131, 3132 y 3133 al Código Federal de Rentas Internas para proveer créditos por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados similares a los créditos que fueron promulgados previamente conforme a la *FFCRA*, enmendada y extendida por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Los créditos conforme a las secciones 3131 y 3132 están disponibles por los salarios de licencia calificados pagados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Los siguientes son los cambios principales conforme a la Ley *ARP*:

- La Ley *ARP* mantiene los umbrales salariales diarios que existían previamente. El límite agregado de los salarios de licencia por enfermedad calificados se mantiene en 80 horas (10 días), pero la limitación del número de días se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021. El límite máximo agregado para los salarios de licencia familiar aumenta del límite máximo anterior de \$10,000 a \$12,000 y el límite máximo agregado se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021.
- La Ley *ARP* también creó una categoría nueva de licencia conforme a la *Emergency Paid Sick Leave Act (EPSLA)* (Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) y la *Expanded Family and Medical Leave Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica o *FMLA* Expandida, como se conoce en inglés) para incluir el tiempo que el empleado usa cuando está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el patrono del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización. Además, los patronos pueden proveer a los empleados una licencia familiar pagada si el empleado no puede trabajar debido a cualquiera de las condiciones para las cuales los patronos elegibles pueden proveer una licencia por enfermedad pagada conforme a la *EPSLA*.
- Los créditos se siguen aumentando por los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, sujetos a las limitaciones por los salarios de licencia calificados, por ciertas cantidades pagadas bajo los términos de los acuerdos de

negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados. Las contribuciones de negociación colectiva pagadas por un patrono elegible que son elegibles para el crédito son las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva y las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados.

- Conforme a la sección 3133, los créditos se aumentan por la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social y al *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.
- Generalmente, no se pueden usar los mismos salarios para ambos el crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados y el crédito por los salarios de licencia familiar calificados.

La manera en que declara los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados ha cambiado. Los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sujetos a las contribuciones por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se incluyen en la línea **1a** y se gravan al 12.4% para propósitos de la contribución al Seguro Social. Sin embargo, si está declarando cualquier salario de licencia por enfermedad y familiar calificado por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, estos salarios se declaran en la línea **1b** y se gravan al 6.2% para propósitos de la contribución al Seguro Social. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **8b** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **8e** (porción reembolsable). Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **8c** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **8f** (porción reembolsable); y la porción no reembolsable del crédito es contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare*. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8c](#), la [línea 8e](#) y la [línea 8f](#), más adelante.

Diferimiento de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social ha expirado. La *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o *CARES*, por sus siglas en inglés) les permitió a los patronos diferir la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. La cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social estaba disponible sólo para depósitos adeudados en o antes del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021, así como depósitos y pagos adeudados después del 1 de enero de 2021, que son requeridos para los salarios pagados en o después del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. La mitad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago o depósito que efectúe antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Para más información sobre el diferimiento de los depósitos de las contribuciones de nómina, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés. Vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social](#), más adelante, para información sobre pagos de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social.

Exclusión de estacionamiento calificado y beneficios de transportación. Para 2021, la exclusión mensual para estacionamiento calificado es \$270 y la exclusión mensual por transporte combinado en vehículos de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo y pases o boletos de tránsito es \$270.

Estados con reducción en el crédito. Un estado que no ha reintegrado dinero que pidió prestado al gobierno federal a fin de pagar beneficios para el desempleo se denomina un estado con reducción en el crédito. El Departamento del Trabajo de los EE. UU. determina cuáles son estos estados. Si un patrono paga salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de un estado con reducción en el crédito, ese patrono tiene que pagar la obligación adicional de la contribución federal para el desempleo.

Puerto Rico no es un estado (territorio) con reducción en el crédito para 2021. Para 2021, las Islas Vírgenes Estadounidenses (*USVI*, por sus siglas en inglés) son el único estado con reducción en el crédito. Si ha pagado salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de las Islas Vírgenes Estadounidenses, su crédito contra la contribución federal para el desempleo será reducido en base a la tasa de reducción del crédito (por ejemplo, 0.033) para las Islas Vírgenes Estadounidenses. Vea [Hoja de Trabajo 2 para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#) para 2021, más adelante.

Recordatorios

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. La mitad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago hecho antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Para información adicional, acceda a [IRS.gov/ETD](#), en inglés.

Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Puede pagar la cantidad que adeuda electrónicamente usando el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) con tarjeta de crédito o débito o con un cheque o giro postal. El método de pago preferido es el *EFTPS*. Para más información, acceda a [EFTPS.gov](#) o llame al 800-555-4477 o al 800-733-4829 (*TDD*).

Para pagar la cantidad diferida usando el *EFTPS*, seleccione *Pago cantidad adeudada en un aviso del IRS*. Para pagar con tarjeta de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PayByCard](#) y pulse sobre *Español*. Si paga con cheque o giro postal, haga el cheque o giro a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE. UU.). Anote su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), “Anexo H-PR” y el año natural en el cual la cantidad fue diferida originalmente, por ejemplo “2020” en su cheque o giro postal.

Reembolso de los gastos calificados de ida y vuelta al trabajo en bicicleta. La *Tax Cuts and Jobs Act (P.L. 115-97)* (Ley de Empleos y Reducción de Impuestos (Ley Pública 115-97)) ha suspendido la exclusión del reembolso de los gastos calificados de ida y vuelta al trabajo en bicicleta del ingreso de sus empleados para todos los años que comienzan después de 2017 y antes de 2026.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable de asegurar que las planillas de contribuciones se radiquen y que los depósitos y pagos se efectúen, aun si usted

contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de optar por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con las contribuciones (es decir, retención, radicación y pago de las contribuciones al Seguro Social, al *Medicare* y al fondo federal de desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés)) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](#), en inglés, para información útil sobre este tema. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado 16 titulado *Third-Party Payer Arrangements* (Arreglo de un tercero pagador) en la Publicación 15, en inglés.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado, éste tiene que firmar la Parte IV del Anexo H-PR, a menos que usted esté adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. El preparador remunerado tiene que firmar el Anexo H-PR y facilitar la información solicitada en la sección del formulario titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si el preparador recibió remuneración por preparar el Anexo H-PR y no era su empleado. El preparador tiene que proveerle una copia adicional de la planilla además del original que será radicado ante el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés).

Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, de 2021 para su empleado doméstico, deberá radicar además el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención, junto con el (los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR, ante la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). Se le recomienda que radique sus Formularios 499R-2/W-2PR y Formularios W-3PR por medios electrónicos. Si radica el formulario por medios electrónicos usando los *SSA's Form W-2 Online services* (Servicios en línea de la *SSA* para el Formulario W-2), la *SSA* genera los datos para completar el Formulario W-3PR de su transmisión electrónica del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR. Acceda al sitio web de la *SSA*, *Employer W-2 Filing Instructions & Information* (Información e instrucciones para el patrono sobre la radicación del Formulario W-2), en inglés, en [SSA.gov/employer](#). También visite el sitio web [SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm](#) para leer sobre la radicación por medios electrónicos.

¿Quién tiene que radicar el Anexo H-PR?

Tendrá que radicar el Anexo H-PR si contesta “**SI**” a cualesquiera de las preguntas de las líneas **A** y **B** del Anexo H-PR.

¿Tuvo un empleado doméstico? Si contrató a una persona para que le hiciera trabajo doméstico y usted podía controlar lo que el empleado tenía que hacer y cómo se hacía, entonces se considera que esa persona fue su empleado doméstico. Esto es así aun cuando le haya otorgado al empleado cierta autonomía al desempeñar su trabajo. Lo más importante es que usted haya tenido el derecho de controlar los pormenores o detalles de cómo se debía cumplir el trabajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Ana Rivera por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico ligero 4 días a la semana en la casa de usted. Ana seguía sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le provee a Ana el equipo doméstico y los materiales necesarios que necesita para hacer su trabajo. Ana es su empleada doméstica.

Se define el trabajo doméstico como el trabajo hecho en su residencia o en sus alrededores. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

Amas de llaves	Jardineros
Choferos	Mayordomos
Cocineros	Niñeras
Enfermeras privadas	Nodrizas (institutorices)
Guardianes (celadores)	Personal de limpieza
	Profesionales de la salud (auxiliares)

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si lo contrató a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Tampoco importa si los salarios pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día, por semana o a destajo.

Si usted recibe servicios de cuidado en el hogar mediante un programa administrado por una agencia federal, estatal o del gobierno local y la persona que proporciona su cuidado es su empleado doméstico, usted puede pedirle al *IRS* que autorice a un agente conforme a la sección 3504 para que informe, radique y pague de parte de usted toda la contribución patronal sobre la nómina, incluida la contribución federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) por su parte. Para más información, vea el Formulario 2678, *Employer/Payer Appointment of Agent* (Nombramiento de agente para un patrono/pagador), en inglés.



Si una agencia del gobierno o un agente tercero radica y paga las contribuciones de empleo por salarios pagados al trabajador doméstico de usted por su parte, usted no necesitará radicar el Anexo H-PR para informar esas contribuciones.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que contrata por medio de una agencia no son sus empleados si la agencia es responsable de quién hace el trabajo y cómo se hace. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si solamente él o ella tiene el derecho de dirigir y de controlar cómo se hace el trabajo. Los trabajadores por cuenta propia, por lo general, usan sus propias herramientas y ofrecen sus servicios al público como empresa independiente.

Ejemplo. Usted contrató a Juan Rodríguez para que le cortara la grama. Juan tiene su propia empresa mediante la cual ofrece servicios para cortar la grama al público en general. Juan contrata a sus propios ayudantes, les enseña cómo hacer el trabajo y dispone de sus propias herramientas y materiales. Ni Juan ni sus ayudantes son empleados domésticos suyos.

Vea la Publicación 179, disponible en español, o la Publicación 926, en inglés.

¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR?

Tendrá que radicar un Formulario 499R-2/W-2PR por cada empleado doméstico al cual durante 2021 le haya pagado en efectivo \$2,300 o más en salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. Para saber si estos salarios están sujetos a estas contribuciones, vea las instrucciones sobre cómo completar la [línea 1a](#), la [línea 3](#) y la [línea 5](#) del Anexo H-PR, más adelante. Si los salarios no están sujetos a tales contribuciones pero usted retuvo contribuciones estatales sobre los mismos de un empleado doméstico, deberá también radicar el Formulario 499R-2/W-2PR para ese empleado. Sin embargo, si los salarios no están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, deje en blanco los encasillados **20**, **21**, **22** y **23** en el Formulario 499R-2/W-2PR, pero complete el resto del

formulario según sus instrucciones. Si los salarios para 2021 son menores que \$2,300 y anota la información en los encasillados **20**, **21**, **22** y **23**, la *SSA* rechazará su Formulario 499R-2/W-2PR.

Si radica uno o más Formularios 499R-2/W-2PR, tendrá que radicar también el Formulario W-3PR. Si radica el (los) formulario(s) por medios electrónicos usando los *SSA's Form W-2 Online services* (Servicios en línea de la *SSA* para el Formulario W-2), la *SSA* genera su Formulario W-3PR automáticamente basado en su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR. Para más información sobre la radicación por medios electrónicos, acceda al sitio web de la *SSA*, *Employer W-2 Filing Instructions & Information* (Información e instrucciones para el patrono sobre la radicación del Formulario W-2), en inglés, en [SSA.gov/employer](https://ssa.gov/employer).

¿Tiene un número de identificación patronal (EIN)?

Si tiene empleados domésticos, necesitará un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) para radicar el Anexo H-PR. Si no tiene un *EIN*, podría solicitar uno a través de Internet visitando [IRS.gov/EIN](https://irs.gov/EIN) y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un *EIN* enviando un Formulario SS-4PR por fax o por correo al *IRS*. No use su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) en lugar de su *EIN*. Las Instrucciones para el Formulario SS-4PR explican cómo puede obtener el *EIN* inmediatamente por Internet, por lo general en 4 días laborables por fax o en aproximadamente 4 semanas si lo solicita por correo. Visite [IRS.gov/Forms](https://irs.gov/Forms), en inglés, obtener formularios y publicaciones, incluido el Formulario SS-4PR.

¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?

Es ilegal emplear a una persona si la misma no está autorizada para trabajar legalmente en Puerto Rico. Cuando contrata a un empleado doméstico para que éste trabaje para usted con regularidad, tanto usted como el empleado deberán completar parte del Formulario I-9, *Employment Eligibility Verification* (Verificación de elegibilidad de empleo), del *United States Citizenship and Immigration Services* (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos o *USCIS*, por sus siglas en inglés). El Formulario I-9 está disponible en español para uso exclusivo en Puerto Rico y puede encontrarlo en el sitio web [USCIS.gov/es/formularios/I-9](https://uscis.gov/es/formularios/I-9). Deberá verificar que el empleado sea ciudadano de los Estados Unidos de América o sea un extranjero que esté autorizado a trabajar y, además, deberá mantener dicho formulario en los récords de usted. Puede obtener del *USCIS* el formulario y el Manual para Empleadores (conocido como el documento M-274, disponible en español), visitando el sitio web del *USCIS* en [USCIS.gov/es/central-I-9](https://uscis.gov/es/central-I-9). Puede utilizar *E-Verify* en e-verify.gov y pulsar sobre *Español* para confirmar la elegibilidad de empleo de empleados recién contratados.

¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?

Si tuvo un empleado doméstico en 2021, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal para 2021. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico al 787-754-5818 o visite el sitio web [Trabajo.pr.gov](https://trabajo.pr.gov). Debe también averiguar si necesita pagar o retener otras contribuciones estatales sobre el empleo o si debe estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Si desea obtener una lista completa de información que le ayudará a comunicarse con las agencias estatales para el desempleo, visite el sitio web del Departamento del Trabajo de los EE. UU., disponible en inglés, en oui.doleta.gov/unemploy/agencias.asp.

Cuándo y dónde radicar

Anexo H-PR

Si radica el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico), de 2021, adjunte el Anexo H-PR a su planilla. Envíe el Formulario 1040-PR y el Anexo H-PR a más tardar el 18 de abril de 2022 a la dirección indicada en las Instrucciones para el Formulario 1040-PR.

Excepciones. Si obtiene una prórroga para radicar su planilla de contribución, radique su planilla junto con el Anexo H-PR a más tardar en la fecha límite de dicha prórroga. Si radica a base de año fiscal, deberá radicar su planilla y el Anexo H-PR para la fecha de vencimiento de la misma, prórrogas incluidas.



Si radica a base de año natural y no tuvo ningún empleado doméstico durante 2021, no tiene que radicar el Anexo H-PR para 2021.

Si tiene empleados domésticos para 2021 pero no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR para el año 2021 (por ejemplo, debido a que su ingreso total no llega al límite mínimo en dólares para tener que radicarlo), deberá radicar el Anexo H-PR por sí solo para el 18 de abril de 2022. Complete el Anexo H-PR e inclúyalo en el sobre con su cheque o giro. No envíe dinero en efectivo. Haga su cheque o giro a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los EE. UU.) por la cantidad total de sus contribuciones sobre la nómina adeudadas por tener empleados domésticos. Escriba su nombre, dirección, SSN, número de teléfono en donde nos podamos comunicar con usted durante el día y "2021 Schedule H-PR" (Anexo H-PR de 2021) en su cheque o giro. Los patronos de empleados domésticos de una organización exenta de pagar contribuciones pueden radicar el Anexo H-PR por sí solo; por ejemplo, una iglesia que le paga a un empleado doméstico para ocuparse del hogar de un ministro.

Envíe el Anexo H-PR completado por correo a:

Con un pago:

Internal Revenue Service
P.O. Box 1303
Charlotte, NC 28201-1303

Sin un pago:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0215

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Se le recomienda radicar su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR electrónicamente. Para más información sobre la radicación electrónica, visite el sitio web SSA.gov/employer, en inglés; también visite el sitio web SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm. Si radica los formularios por medios electrónicos usando los SSA's *Form W-2 Online services* (Servicios en línea de la SSA para el Formulario W-2), la SSA genera su Formulario W-3PR automáticamente basado en su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR.

Para el 31 de enero de 2022, envíe los Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario 499 R-3, Estado de

Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, al Departamento de Hacienda.

Para el 31 de enero de 2022, envíe los Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario W-3PR a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) tanto en papel como por medios electrónicos. Cumplirá con este requisito si el formulario en papel está debidamente rotulado, si es enviado y si el matasellos ha sido impreso a más tardar el 31 de enero de 2022.



Si radica los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR electrónicamente, no envíe dichos formularios en papel a la SSA.

Envíe todos sus Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario W-3PR a:

Social Security Administration
Direct Operations Center
Wilkes-Barre, PA 18769-0001



Si utiliza correo certificado, el código postal que debe anotar es 18769-0002. Si utiliza un servicio de entrega privado aprobado (PDS, por sus siglas en inglés) por el IRS, utilice la siguiente dirección:

Social Security Administration
Direct Operations Center
ATTN: W-2 Process
1150 E. Mountain Drive
Wilkes-Barre, PA 18702-7997

Visite IRS.gov/PDS, en inglés, para el listado más reciente de proveedores aprobados por el IRS.

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no les entrega a sus empleados el Formulario 499R-2/W-2PR o si no radica estos formularios ante la SSA para las fechas de vencimiento indicadas anteriormente. Podría también tener que pagar una multa si no anota el SSN de su empleado en el Formulario 499R-2/W-2PR o si no provee la información correcta en dicho formulario.

Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR

Anexo H-PR



Si se le informó que un empleado doméstico cuyo recibió pagos de un plan estatal para individuos incapacitados, vea la sección [Pagos estatales por incapacidad](#), más adelante.

Número de Seguro Social (SSN). Anote su SSN en el espacio provisto.

Número de identificación patronal (EIN). El EIN es un número de nueve dígitos expedido por el IRS. Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Anote su EIN en el espacio provisto. Si no tiene un EIN, vea [¿Tiene un número de identificación patronal \(EIN\)?](#), anteriormente. Si ha solicitado un EIN pero no lo ha recibido, escriba en inglés "Applied for" (Solicitado) seguido por la fecha en que lo solicitó. No use su SSN en lugar de un EIN.

Línea A. Para calcular el salario total en efectivo que pagó durante 2021 a cada empleado doméstico, no incluya las cantidades pagadas a todas las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo que tenía menos de 21 años de edad.
- Su padre o su madre. (Pero vea **Excepción para los padres** a continuación).
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 2021. Si el empleado no era estudiante, vea [Excepción para los empleados menores de 18 años de edad](#), más adelante.

Excepción para los padres. Incluya los salarios en efectivo que le pagó a su padre o a su madre por trabajar en su hogar o en sus alrededores si tanto el punto (1) como el punto (2), a continuación, le corresponden:

1. Su hijo (incluyendo un hijo adoptivo o hijastro) que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o padecía de una condición física o mental que requería la atención personal de un adulto por lo menos durante 4 semanas continuas de un trimestre natural. Un trimestre natural es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

2. Usted estaba divorciado y no se ha vuelto a casar, era viudo o estaba casado y vivía con una persona cuya condición física o mental no le permitía cuidar de su hijo por lo menos durante 4 semanas continuas de un trimestre natural en el cual los servicios fueron realizados.

Excepción para los empleados menores de 18 años de edad. Incluya los salarios que pagó en efectivo a toda persona menor de 18 años de edad y que no era estudiante si éste desempeñaba servicios domésticos como ocupación principal.

Salarios en efectivo. Los salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etcétera. Los salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa, pases o boletos de tránsito ni otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo. Sin embargo, el efectivo que le entregue a su empleado en lugar de estos artículos se incluye en los salarios en efectivo.

Salarios que no sean en efectivo pagados a sus empleados domésticos no están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. No reporte las contribuciones que no sean en efectivo en el encasillado **20** ó **22** del Formulario 499R-2/W-2PR. Para más información sobre los salarios en efectivo y los que no son efectivo, vea el apartado **8** o el apartado **5** para información sobre los beneficios marginales, ambos en la Publicación 179.

Transportación (beneficios de transporte). Si usted le reembolsa a su empleado por estacionamiento calificado, transporte al trabajo en un vehículo de carretera o pases de transporte, es posible que pueda excluir las cantidades de reembolso en efectivo de contar como salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Seguro Social y a la contribución al *Medicare*. Estacionamiento calificado es estacionamiento en o cerca de su hogar o en o cerca del lugar a donde su empleado se desplaza de ida y vuelta a su hogar. Esto no incluye estacionamiento en o cerca del hogar del empleado. Para 2021, usted puede darle a su empleado \$270 por mes por estacionamiento calificado y beneficios de transporte, tales como \$270 por mes por transporte combinado en vehículos de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo y pases o boletos de tránsito. Vea *Transportation (Commuting) Benefits* (Beneficios para transportación (desplazamiento de ida y vuelta al trabajo)) en la Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía contributiva sobre beneficios marginales para patronos), en inglés, para más información. Todo reembolso de efectivo que sea mayor que estas cantidades se incluye como salario.

Parte I. Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

Las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* se usan para pagar los beneficios de jubilación, de sobrevivientes, por

incapacidad y médico-hospitalarios que reciben los trabajadores y sus familias. Tanto usted como su empleado pagan por partes iguales estas contribuciones.

Para 2021, la tasa de contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a la contribución, excepto los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 es 6.2% (0.062) correspondiente tanto al patrono como al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social; por lo tanto, la tasa contributiva sobre estos salarios es de 6.2% (0.062). El límite sobre los salarios sujetos a la contribución al Seguro Social es de \$142,800.

La tasa de contribución al *Medicare* es 1.45% (0.0145) tanto para la parte del empleado como la del patrono, la misma tasa que correspondió para el año 2020. No hay límite sobre los salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si no le dedujo la parte de la contribución correspondiente al empleado de su salario, entonces deberá usted mismo pagar la parte de la contribución que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted de la contribución, un total de 12.4% (0.124) para el Seguro Social y un total de 2.9% (0.029) para el *Medicare*. Vea [Formulario 499R-2/W-2PR](#) y [Formulario W-3PR](#), más adelante, para más información.

Además de retener la cantidad de 1.45% (0.0145) para la contribución al *Medicare*, usted tiene que retener una cantidad de 0.9% (0.009) para la Contribución Adicional al *Medicare* por salarios pagados a un empleado en exceso de \$200,000 en un año natural. Se le requiere que comience la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. La Contribución Adicional al *Medicare* sólo se le impone al empleado. No hay una parte correspondiente al patrono de la Contribución Adicional al *Medicare*. Todos los salarios que están sujetos a la contribución al *Medicare* están sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre la Contribución Adicional al *Medicare*, visite [IRS.gov/ADMT](https://www.irs.gov/ADMT) y pulse sobre *Español*.

Requisito de los \$2,300. Si le paga a un empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$2,300 o más en 2021, tiene que declarar y pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, incluyendo los primeros \$2,300 pagados al empleado. El requisito se aplica a salarios en efectivo pagados en 2021, sin importar cuándo los salarios fueron devengados. Vea la Publicación 179 o la Publicación 926, en inglés.

Línea 1a. Anote en la línea **1a** el total de salarios en efectivo pagados en 2021 (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) a cada empleado doméstico que cumpla con el [Requisito de los \\$2,300](#), el cual se explicó anteriormente.



Si en 2021 le pagó a un empleado doméstico salarios en efectivo mayores de \$142,800, incluya en la línea **1a** sólo los primeros \$142,800 de los salarios en efectivo de ese empleado.

Línea 1b. Anote la cantidad de salarios pagados de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, incluidos en la línea **1a**. Para más información acerca de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, vea las instrucciones para la [línea 8g](#) y la [línea 8i](#), más adelante.

Línea 2a. Multiplique la cantidad de la línea **1a** por 12.4% (0.124) y anote el resultado en la línea **2a**.

Línea 2b. Multiplique la cantidad de la línea **1b** por 6.2% (0.062) y anote el resultado en la línea **2b**.

Línea 2c. Anote el total de la contribución al Seguro Social. Reste la línea **2b** de la línea **2a**.

Línea 3. En la línea **3**, anote el total de salarios (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) que se le pagó a cada empleado que reunió el [Requisito de los \\$2,300](#), explicado anteriormente, en 2021. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*.

Línea 4. Multiplique la cantidad de la línea **3** por 2.9% (0.029) y anote el resultado en la línea **4**.

Línea 5. Anote en la línea **5** el total de salarios pagados en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) a cada empleado en 2021 que fue en exceso de \$200,000.

Línea 6. Multiplique la cantidad de la línea **5** por 0.9% (0.009) y anote el resultado en la línea **6**.

Nota: La línea **7** no le corresponde a los patronos en Puerto Rico.

Línea 8a. Sume las cantidades de las líneas **2c**, **4** y **6** y anote el resultado en la línea **8a**.

Líneas 8b a 8f

Si usted no está reclamando un crédito por salarios de licencia por enfermedad y por licencia familiar calificados, anote la cantidad de la línea **8a** en la línea **8d** y pase a la línea **9**.

Los mismos salarios no pueden ser salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Con relación a la licencia tomada antes del 1 de abril, los salarios de las licencias calificadas no se pueden tener en cuenta para propósitos del crédito conforme a la sección 45S. Con respecto a las licencias tomadas después del 31 de marzo, los salarios que se tienen en cuenta para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51 y 3134 no pueden ser salarios de licencia calificados.

EPSLA. Los patronos con menos de 500 empleados y, en el caso de las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumplen con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, los salarios se consideran salarios de licencia por enfermedad calificados si son pagados a empleados que no pueden trabajar antes del 1 de octubre de 2021 porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;
2. Ha sido instruido por un proveedor de servicios de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;
3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico; o por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el patrono del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el

COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización;

4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o quien ha sido instruido como se describe en el punto (2);

5. Está cuidando a un hijo cuya escuela o lugar de cuidados está cerrado o los cuidados infantiles no están disponibles debido a las precauciones del COVID-19; o

6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluye acompañar a una persona a obtener una inmunización relacionada con el COVID-19, o para cuidar a una persona que se está recuperando de cualquier lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con la inmunización.

Hijo o hija. Generalmente, un hijo o una hija debe tener menos de 18 años o ser incapaz de autocuidado o no puede valerse por sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye: su hijo o hija biológico, hijo o hija adoptado, hijastro, hijastra, hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, provee diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados tomada en cuenta para el crédito se determina por la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califique bajo los puntos (4), (5) o (6), anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados tomados en cuenta se determina a dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. La Ley *ARP* reinicia este límite de 80 horas de licencia por enfermedad pagada para las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo tanto, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad para el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no puede exceder de \$5,110 para un empleado para la licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de \$2,000 por empleado para la licencia bajo los puntos (4), (5) o (6). Estas cantidades máximas también se reinician y se aplican a las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc), en inglés.

FMLA Expandida. Los patronos con menos de 500 empleados y, en el caso de las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito conforme a la *FFCRA*, según enmendada por la Ley *ARP*, si conceden licencias

familiares pagadas a los empleados que, de lo contrario, reúnen los requisitos de la *FMLA* Expandida. Para la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los salarios son salarios calificados de licencia familiar si se paga a un empleado que ha estado contratado al menos 30 días calendario. El requisito de otorgar licencia, por lo general, se aplica cuando un empleado no puede trabajar debido a la necesidad de cuidar de un hijo o una hija menor de 18 años, o incapaz de autocuidado debido a una discapacidad mental o física porque la escuela o el lugar de cuidado de ese niño ha sido cerrado, o el proveedor de servicios de guardería de ese niño no está disponible, debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente, para obtener más información. Para la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la licencia puede concederse por cualquier otra razón que le proporcione la *EPSLA*, según enmendada por la Ley *ARP*.

Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los primeros 10 días de por los cuales un empleado toma licencia pueden no ser pagados. Durante este período, los empleados pueden utilizar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre pagado. Después de que un empleado tome un permiso por 10 días, el patrono tiene que proveer al empleado un permiso pagado (es decir, salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Para la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la regla de los 10 días antes mencionada no se aplica y el permiso pagado puede concederse por hasta 12 semanas.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938) multiplicada por el número de horas que el empleado habría sido programado para trabajar. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$10,000 agregado por empleado. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el límite se reinicia y el total de los salarios calificados por la licencia no pueden exceder de \$200 por día o \$12,000 agregado por empleado.

Para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.



Si usted pagó salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril, complete las líneas 8g a 8j antes de completar la [Hoja de Trabajo 3](#). Si usted pagó salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo, complete las líneas 8k a 8n antes de completar la [Hoja de Trabajo 4](#).

Línea 8b. Anote la porción no reembolsable del crédito por licencia por enfermedad y licencia familiar calificada por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 de la línea 2j del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Los negocios y las organizaciones sin fines de lucro que tienen menos de 500 empleados y los declarantes del Anexo H-PR que proveen salarios de licencia por enfermedad calificados conforme a la *EPSLA*, y/o proveen una licencia familiar pagada conforme a la *FMLA Expandida* reúnen los requisitos para reclamar el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para propósitos de este crédito los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados son salarios para propósitos de la contribución al Seguro Social y al *Medicare* determinados sin tomar en cuenta las exclusiones definidas como empleo conforme a las

secciones 3121(b)(1) a (22), que un patrono paga que de otra manera reúne los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA* Expandida. El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consisten de los salarios de licencia de enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los gastos calificados del plan de salud y la parte correspondiente al patrono de las contribuciones asignables al *Medicare* a esos salarios. La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social.



Usted tiene que incluir la cantidad total (porción reembolsable y porción no reembolsable) del crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados en su ingreso bruto ajustado para el año de contribuciones que incluya el último día del período en el cual el crédito fue adjudicado. Vea las instrucciones para el formulario que usted radica.

Línea 8c. Anote la porción no reembolsable del crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificada tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 de la línea 2l del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Los negocios y organizaciones exentas de contribuciones que tienen menos de 500 empleados y los declarantes del Anexo H-PR que proveen salarios de licencia por enfermedad conforme a la *EPSLA*, según enmendada conforme a la Ley *ARP*, y/o proveen una licencia familiar pagada conforme a la *FMLA Expandida*, según enmendada conforme a la Ley *ARP*, reúnen los requisitos para reclamar el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. La porción no reembolsable del crédito está limitada a la parte del patrono de la contribución al *Medicare*.

Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados son salarios para propósitos de la contribución al Seguro Social y al *Medicare* determinados sin tomar en cuenta las exclusiones definidas como empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), que un patrono paga que de otra manera reúne los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA* Expandida, según promulgada bajo la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consiste en los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados; los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados; las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva, sujetas a las limitaciones por los salarios de licencia calificada, asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados; las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva, sujetas a las limitaciones por los salarios de licencia calificada, asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados; y la porción correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social y la contribución al *Medicare* asignable a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Para información adicional acerca de las cantidades negociadas colectivamente discutidas anteriormente, vea las secciones 3131 y 3132.

Línea 8d. Anote el total de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* después del crédito no reembolsable. Sume las líneas 8b y 8c y luego reste ese total de la línea 8a.

Línea 8e. Anote la porción reembolsable del crédito por la licencia por enfermedad y licencia familiar calificada por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 de la línea 2k del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Los negocios y las organizaciones exentas de contribuciones que tienen menos de 500 empleados y los declarantes del Anexo H-PR que proveen salarios de licencia por enfermedad calificados conforme a la [EPSLA](#) y/o salarios de licencia familiar calificados conforme a la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social se reduzca a cero por los créditos no reembolsables.

Línea 8f. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 de la **línea 2m** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Los negocios y las organizaciones exentas de impuestos con menos de 500 empleados y los declarantes del Anexo H-PR que proveen una licencia por enfermedad pagada a los empleados que, de otra manera cumplan con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada conforme a la Ley *ARP*, y/o proveen una licencia familiar pagada a los empleados que de otro modo reúnen los requisitos de la [FMLA Expandida](#), según enmendada conforme a la Ley *ARP*, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables.

Líneas 8g a 8n

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados aumentó para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar adecuadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono como la porción del costo pagado por el empleado con las contribuciones de reducción de salarios antes de imponerle las contribuciones. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de las contribuciones. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.



Las cantidades anotadas en las líneas 8g a 8n son cantidades que utilizará en la [Hoja de Trabajo 3](#) y la [Hoja de Trabajo 4](#) al final de estas instrucciones para calcular ciertos créditos. Si usted reclama estos créditos, tiene que anotar las cantidades aplicables.

Línea 8g. Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados tributables (sujetos a las contribuciones al Seguro Social) que pagó a sus empleados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social; por lo tanto, la tasa de contribución sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar la contribución al Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la **línea 1a** cuando los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios declarados en la **línea 1b**, los salarios de licencia por enfermedad y licencia

familiar calificados del empleado alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 3](#), anteriormente, sobre la declaración de la contribución al *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social. Esta cantidad también se anota en la **línea 2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Línea 8h. Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la **línea 2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Línea 8i. Anote los salarios de licencia familiar calificados tributables (sujetos a las contribuciones al Seguro Social) que pagó a sus empleados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social; por lo tanto, la tasa de contribución sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar la contribución al Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la **línea 1a** cuando los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios declarados en la **línea 1b**, los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 3](#), anteriormente, sobre la declaración de la contribución al *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social. Esta cantidad también se anota en la **línea 2e** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Línea 8j. Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la **línea 2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Línea 8k. Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados que pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario de licencia por enfermedad calificado que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia por enfermedad calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8c](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la **línea 2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Línea 8l. Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la **línea 2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Línea 8m. Anote los salarios de licencia familiar calificados que pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario de licencia familiar calificado que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia familiar calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8c](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la **línea 2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Línea 8n. Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2g** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

Línea 9. Revise los salarios en efectivo que pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural de 2020 y 2021.

Si el total de cualquier trimestre natural de 2020 ó 2021 no es \$1,000 o más, marque “**No**”, no siga e incluya la cantidad de la línea **8d** del Anexo H-PR en la línea **4** de la Parte I del Formulario 1040-PR. Radique el Anexo H-PR junto con su planilla. Si no radica el Formulario 1040-PR, complete la Parte IV del Anexo H-PR. Después, siga las instrucciones que aparecen bajo [Cuándo y dónde radicar](#), anteriormente.

Si el total de cualquier trimestre natural de 2020 ó 2021 es \$1,000 o más, marque “**Si**” y complete la Parte II del Anexo H-PR.

Parte II. Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*)

La contribución federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés), junto con los sistemas de desempleo estatales, provee pagos de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido su empleo. La mayoría de los patronos pagan ambas contribuciones: la contribución *FUTA* y la contribución estatal para el desempleo.

La tasa de la contribución *FUTA* es 6.0% (0.060). Pero vea [Crédito por contribuciones pagadas a su estado](#) a continuación. No cobre ni deduzca la contribución *FUTA* de los salarios que le pague a su empleado. Debe pagarla de los fondos suyos.

Crédito por contribuciones pagadas a su estado. Puede obtener un crédito de hasta un máximo de 5.4% (0.054) aplicado a la contribución *FUTA*, lo cual resulta en una tasa contributiva neta de 0.6% (0.006). Pero para hacerlo, deberá pagar todas las contribuciones requeridas de 2021 al fondo de desempleo estatal de su estado o al Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico para el 18 de abril de 2022. Las personas que radican usando el año fiscal deberán pagar todas las contribuciones requeridas para 2021 a más tardar en la fecha de vencimiento requerida para radicar su planilla federal (sin incluir prórrogas).

Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted, en su capacidad de patrono, haga a su fondo de desempleo para costear los pagos de la compensación por desempleo. Sin embargo, las aportaciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible del salario pagado a su empleado;
- Multas, intereses o contribuciones administrativas especiales; ni
- Aportaciones voluntarias que pagó para obtener una tasa de experiencia estatal más baja.

Si efectuó pagos a un estado (o territorio) con reducción en el crédito, vea las instrucciones para la [línea 23](#), más adelante.

Líneas 10 a 12. Conteste las preguntas de las líneas **10 a 12** para determinar si tiene que completar la Sección A o la Sección B de la Parte II.

Personas que radican a base de año fiscal. Si pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 2021 para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas), marque el encasillado “**Si**” en la línea **11**. Marque el encasillado “**No**” si no pagó todas sus contribuciones estatales para la fecha de vencimiento de su planilla.

Sección A

Línea 14. Anote el total de las [contribuciones](#) (definidas anteriormente) que pagó a su fondo estatal para el desempleo en 2021. Si no tuvo que hacer ninguna aportación debido a que el estado le había asignado una tasa de experiencia del cero por ciento, escriba “tasa del 0%” en la línea **14**.

Línea 15. Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) que le pagó en 2021 a cada empleado doméstico, incluidos los empleados a los cuales les pagó menos de \$1,000. Sin embargo, no incluya los salarios en efectivo pagados durante 2021 a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo menor de 21 años de edad.
- Su padre o su madre.

Si le pagó a un empleado doméstico más de \$7,000 en 2021, incluya en la línea **15** sólo los primeros \$7,000 de salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.

Línea 16. Multiplique los salarios de la línea **15** por 0.6% (0.006). Anote esta cantidad en la línea **16**.

Sección B



Complete las líneas **17 a 24 sólo si marcó el encasillado “No” en la línea 10, 11 ó 12.**

Crédito para el año 2021. Para el año 2021, el crédito que usted puede tomar por toda contribución que efectuó después del 18 de abril de 2022 al fondo estatal para el desempleo está limitado al 90% (0.90) del crédito que pudo haber tomado, si de otro modo hubiese efectuado los pagos a más tardar el 18 de abril de 2022.

Si efectuó contribuciones al fondo estatal para el desempleo después de la fecha de vencimiento para la radicación del Formulario 1040-PR, tiene que completar la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular el crédito correspondiente.

Línea 17. Complete todas las columnas que le correspondan. De no hacerlo, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una hoja usando el mismo formato de la línea **17**. El Negociado de Seguridad de Empleo le proveerá una tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo, llamando al 787-754-5818.

Tiene que llenar las columnas **(a)**, **(b)** y **(h)** aun cuando no se le haya asignado una tasa de experiencia. Si se le asignó una tasa de experiencia de 5.4% (0.054) o mayor, tendrá que completar las columnas **(c)** y **(d)**. Si se le asignó una tasa de experiencia menor de 5.4% (0.054), deberá completar todas las columnas.

Si se le asignó una tasa de experiencia por sólo una parte del año o si la tasa le fue cambiada durante el año, tiene que completar una línea separada para cada período con una tasa diferente.

Columna (b). Anote los salarios tributables sobre los cuales tiene que pagar contribuciones al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna **(a)**. Si la tasa de experiencia es del 0%, anote la cantidad de salarios sobre la cual habría tenido que pagar contribuciones si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (h). Anote el total de [contribuciones](#) (definidas anteriormente) que pagó al Negociado de Seguridad de Empleo correspondiente a 2021 para el 18 de abril de 2022. Los contribuyentes que radican a base de año fiscal deberán anotar el total de contribuciones correspondiente a 2021 que pagaron al Negociado de Seguridad de Empleo para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas). Si reclama

1.	Anote la cantidad de la línea 22 del Anexo H-PR	1.
2.	Anote la cantidad de la línea 19 del Anexo H-PR	2.
3.	Reste la línea 2 de la línea 1. Si es cero o menos, anote "-0-"	3.
4.	Anote el total de las contribuciones pagadas al (a los) estado(s) después de la fecha de vencimiento para la radicación del Formulario 1040-PR	4.
5.	Anote la cantidad menor entre la línea 3 o la línea 4	5.
6.	Multiplique la línea 5 por 90% (0.90)	6.
7.	Sume las líneas 2 y 6	7.
8.	Anote la cantidad menor entre la cantidad de la línea 1 o la línea 7	8.
9.	¿Efectuó pagos a un estado con reducción en el crédito? <input type="checkbox"/> Sí. Anote la cantidad de la línea 8 en la línea 1 de la Hoja de Trabajo 2 para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito y complete esa hoja de trabajo para determinar la cantidad a anotar en la línea 23 del Anexo H-PR. <input type="checkbox"/> No. Anote la cantidad de la línea 8 en la línea 23 del Anexo H-PR.	

créditos en exceso como aportaciones a la contribución estatal para el desempleo, adjunte una copia de la carta que recibió del Negociado de Seguridad de Empleo.

Línea 18. Sume las cantidades de las columnas (g) y (h) por separado y anote los totales en los espacios provistos.


Línea 19. Sume las cantidades indicadas de las columnas (g) y (h) de la línea 18 y anote el resultado en la línea 19.

Línea 20. Anote el total de los salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución FUTA. Vea las instrucciones para la [línea 15](#) para más información.

Línea 21. Multiplique los salarios de la línea 20 por 6.0% (0.060). Anote el resultado en la línea 21.

Línea 22. Multiplique los salarios de la línea 20 por 5.4% (0.054). Anote el resultado en la línea 22.

Línea 23. Anote la cantidad que sea menor entre la que aparece en la línea 19 y la de la línea 22. Sin embargo, si usted pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento o usted se encuentra en un estado con reducción en el crédito, no anote la cantidad que sea menor entre la línea 19 y la línea 22, según se discute a continuación. Usted pagó contribuciones del desempleo estatal fuera de plazo si usted pagó cualquier contribución al estado después de la fecha de vencimiento del Formulario 1040-PR (incluyendo prórrogas). Usted se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito si es un patrono de empleados domésticos y la cantidad en la columna **Tasa de Reducción** en la [Hoja de Trabajo 2 para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#) para su estado o territorio es mayor de cero.

 *Si usted pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento, utilice la [Hoja de Trabajo 1. Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento](#) para determinar la cantidad que debe anotar en la línea 23. Si usted se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito, utilice la [Hoja de Trabajo 2 para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#) para determinar la cantidad que debe anotar en la línea 23. Si pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento y se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito, primero debe completar la [Hoja de Trabajo 1](#) y luego la [Hoja de Trabajo 2 para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#). Si no pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento ni se encuentra en un estado (o territorio) con*

*reducción en el crédito, no tiene que completar la **Hoja de Trabajo 1** ni la **Hoja de Trabajo 2**.*

Parte III. Total de Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Línea 25. Anote la cantidad de la línea 8d. Si no hay ninguna cantidad en la línea 8d, anote "-0-".

Línea 26. Sume las cantidades de las líneas 16 y 25. Si se le requirió completar la Sección B de la Parte II, sume las cantidades de las líneas 24 y 25 y anote el total en la línea 26. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, anote la cantidad de la línea 26 del Anexo H-PR en la línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-PR. Vea la tabla [Dónde Anotar en el Formulario 1040-PR](#).

Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, complete la Parte IV del Anexo H-PR y siga las instrucciones bajo [Cuándo y dónde radicar](#).

Dónde Anotar en el Formulario 1040-PR

Si radica el formulario...	Anote la cantidad de la línea 8d del Anexo H-PR o la línea 26 si aplica en...	Anote la cantidad de la línea 8e del Anexo H-PR en...	Y usted anotó una cantidad en la línea 8f...
1040-PR	la línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-PR.	la línea 11a de la Parte I del Formulario 1040-PR.	la línea 11b de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Preparadores remunerados

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado. Tiene que completar esta parte si se le pagó por preparar el Anexo H-PR y no era empleado de la entidad que radica la planilla y no está adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. **Tiene** que firmar en el espacio provisto y entregarle al contribuyente una copia del Anexo H-PR además del original de la misma que se radicará ante el IRS.

1.	Anote la cantidad menor entre la línea 19 o la línea 22 del Anexo H-PR. (Si ha completado la Hoja de Trabajo 1. Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento , anote la cantidad de la línea 8 de esa hoja de trabajo)	1.	
2.	Anote el total de los salarios sujetos a la contribución FUTA , de la línea 20 del Anexo H-PR	2.	
3.	Coloque una "X" en el encasillado para CADA estado (o territorio) en donde estuvo obligado a pagar contribuciones estatales para el desempleo este año. Si todos los estados (o territorios) que marca tienen una reducción en el crédito de cero, no tiene que completar esta hoja de trabajo. Si tiene un (unos) estado(s) con reducción en el crédito, anote los salarios sujetos a la contribución FUTA , multiplique esta cantidad por la tasa de reducción y luego anote la cantidad de reducción en el crédito para ese estado o territorio. No incluya en el encasillado titulado Salarios Sujetos a la Contribución FUTA los salarios que fueron excluidos de las contribuciones estatales de desempleo. Tampoco anote los salarios por desempleo de su estado en el encasillado Salarios Sujetos a la Contribución FUTA . Si algún estado o territorio no le corresponde, déjelo en blanco.		
Marque Aquí (X)	Estado o Territorio	Salarios Sujetos a la Contribución FUTA	Tasa de Reducción
	Puerto Rico	.	× 0.000
	Islas Vírgenes Estadounidenses	.	× 0.033
4.	Total de la reducción en el crédito. Sume las cantidades que aparecen en las casillas Reducción en el crédito . Anote el total aquí	4.	
5.	Reste la línea 4 de esta Hoja de Trabajo 2 de la línea 1 de esta Hoja de Trabajo 2 y anote el resultado aquí y en la línea 23 del Anexo H-PR. Si es cero o menos, anote "-0-"	5.	

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Si radica el Formulario 499R-2/W-2PR, también tiene que radicar el Formulario W-3PR cuando radique en papel. Le recomendamos que radique sus formularios electrónicamente. Si radica electrónicamente usando los *SSA's Form W-2 Online services* (Servicios en línea de la SSA para el Formulario W-2), la SSA genera la información del Formulario W-3PR de su radicación electrónica.

Los encabezamientos de los encasillados le indican qué clase de información deberá anotar. Los [Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR](#) completados en el ejemplo más adelante en estas instrucciones muestran cómo se hacen las anotaciones.

Contribuciones correspondientes al empleado pagadas por el patrono. Si pagó en su totalidad la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* sin deducirlas de los salarios del empleado, los salarios se aumentan por esa misma cantidad para propósitos de la retención de la contribución sobre el ingreso. Sin embargo, las contribuciones que usted pagó no se consideran en los salarios del Seguro Social y *Medicare* y no deben ser incluidas en los encasillados **20** y **22**. Además, no considere las contribuciones para propósito de los salarios sujetos a la contribución **FUTA**. Siga los pasos (1) a (3) a continuación. (Vea el ejemplo más adelante en estas instrucciones):

1. Anote la cantidad total que pagó por el empleado en los encasillados **21** y **23**. (No incluya la parte de estas contribuciones que le corresponde a usted).
2. Sume las cantidades de los encasillados **20**, **21** y **23**. (Sin embargo, si la cantidad del encasillado **22** es mayor que la cantidad del encasillado **20**, sume las cantidades de los encasillados **21**, **22** y **23**).
3. Incluya el resultado en el encasillado **7** del Formulario 499R-2/W-2PR. Además, incluya en el encasillado **7**, todo salario tributable que no sea en efectivo que no fue declarado en los encasillados **20** y **22**.



Marque una "X" en el encasillado **Doméstico del encasillado a, Clase de pagador**, del Formulario W-3PR.

Para más información sobre la radicación electrónica de los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR, visite el sitio web **Servicios para empresas por Internet** de la SSA en SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm.

Información que también debe saber

Multa por la contribución estimada

Es posible que necesite realizar pagos de contribuciones estimadas para así evitar la multa por la contribución estimada, la cual se calcula a base de las contribuciones por su empleado doméstico indicadas en la línea **26** del Anexo H-PR. Haga el pago de la contribución estimada radicando el Formulario 1040-ES(PR), Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos —Puerto Rico. Para más información, vea la Publicación 505, en inglés.



Los pagos de la contribución estimada deberán hacerse a medida que la deuda contributiva se incurra, a más tardar el 15 de abril de 2021, el 15 de junio de 2021, el 15 de septiembre de 2021 y el 18 de enero de 2022. Si usted presenta el Formulario 1040-PR para el 31 de enero de 2022 y paga la cantidad de contribuciones que adeuda, no va a tener que hacer el pago de la contribución estimada que se adeuda para el 18 de enero de 2022.

Excepción. Usted no será multado por no hacer el pago de contribuciones estimadas si tanto el punto (1) y (2), indicados a continuación, le corresponden para el año:

1. Usted no tendrá contribuciones federales sobre los ingresos retenidas de su salario o sueldo, pensión o cualesquier otros pagos que usted reciba.
2. Sus contribuciones federales sobre los ingresos, sin incluir la contribución sobre el empleo de empleados

Hoja de Trabajo 3. Crédito por Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada antes del 1 de abril de 2021

Determine como completará esta hoja de trabajo.
 Si usted pagó salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Utilice la **Hoja de Trabajo 4** para calcular el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social para este año

1a	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la línea 2a de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	1a	_____
1b	Multiplique la línea 1a por 50% (0.50)	1b	_____
1c	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la línea 2b de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	1c	_____
1d	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Reste la línea 1c de la línea 1b	1d	_____

Paso 2. Cálculo del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar

2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8g de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad incluidos en la línea 8g de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos en la línea 1a de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) porque los salarios declarados en esa línea están limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i)	_____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8h de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2b	_____
2c	La parte correspondiente al patrono de la contribución al <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.145)	2c	_____
2d	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a(ii) , 2a(iii) , 2b y 2c	2d	_____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 8i de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2e	_____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 8i de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos en la línea 1a de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) porque los salarios declarados en esa línea están limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i)	_____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii)	_____
2e(iii)	Gastos de salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii)	_____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 8j de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2f	_____
2g	La parte correspondiente al patrono de la contribución al <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por 1.45% (0.145)	2g	_____
2h	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e(ii) , 2e(iii) , 2f y 2g	2h	_____
2i	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2d y 2h	2i	_____
2j	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Anote la menor entre la línea 1d o la línea 2i . Anote esta cantidad en línea 8b de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2j	_____
2k	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la línea 8e de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)	2k	_____

domésticos, no sería lo suficiente para requerirle el pago de la contribución estimada.

¿Qué récords debo mantener?

Tiene que conservar copias del Anexo H-PR y los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR durante un período de 4 años después de la fecha de vencimiento para radicar el Anexo H-PR o la fecha en que se pagaron las contribuciones, la que sea más tarde. Usted también tiene que mantener récords para sustentar la información que anote en los formularios que radique. Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, tiene que mantener un récord con el nombre, la dirección y el SSN de cada empleado. Cada día de pago deberá mantener un récord en el que consten las fechas y las cantidades de:

- Los pagos de salarios tanto en efectivo como en especie,

- Toda contribución al Seguro Social retenida o que usted acordó pagar por su empleado correspondiente al empleado,
- Toda contribución al *Medicare* retenida o que usted acordó pagar por su empleado correspondiente al empleado y
- Toda contribución estatal patronal que tuvo que retener.

Reglas para patronos de establecimientos comerciales

No use el Anexo H-PR si optó por declarar las contribuciones sobre la nómina de sus empleados domésticos junto con las de los otros empleados suyos en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono; en el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas; o en el Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de

Hoja de Trabajo 4. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Determine como completará esta hoja de trabajo.
 Si usted pagó salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Utilice la **Hoja de Trabajo 3** para calcular el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare

1a Anote la cantidad de la contribución al *Medicare* de la línea 4 de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 1a _____

1b **Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare.** Multiplique la línea 1a por 50% (0.50) 1b _____

Paso 2. Cálculo del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar

2a Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8k de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2a _____

2a(i) Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8k de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos como salarios en las líneas 3 y 4 de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), porque los salarios fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) 2a(i) _____

2a(ii) Reste la línea 2a(i) de la línea 2a 2a(ii) _____

2a(iii) Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 8k de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 1a de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) porque los salarios están limitados por la base salarial del Seguro Social 2a(iii) _____

2a(iv) Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii) 2a(iv) _____

2b Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8l de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2b _____

2b(i) Cantidades bajo ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 2b(i) _____

2c La parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por 6.2% (0.062) 2c _____

2d La parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.145) 2d _____

2e **Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados.** Sume las líneas 2a, 2b, 2b(i), 2c y 2d 2e _____

2f Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 8m de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2f _____

2f(i) Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 8m de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos como salarios declarados en como salarios en las líneas 3 y 4 de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), porque los salarios fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) 2f(i) _____

2f(ii) Reste la línea 2f(i) de la línea 2f 2f(ii) _____

2f(iii) Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 8m de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 1a de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) porque los salarios están limitados por la base salarial del Seguro Social 2f(iii) _____

2f(iv) Reste la línea 2f(iii) de la línea 2f(ii) 2f(iv) _____

2g Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 8n de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2g _____

2g(i) Cantidades bajo ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 2g(i) _____

2h La parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2f(iv) por 6.2% (0.062) 2h _____

2i La parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2f(ii) por 1.45% (0.145) 2i _____

2j **Crédito por los salarios de licencia familiar calificados.** Sume las líneas 2f, 2g, 2g(i), 2h y 2i 2j _____

2k **Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.** Sume las líneas 2e y 2j 2k _____

2l **Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.** Anote la menor entre la línea 1b o la línea 2k. Anote esta cantidad en la línea 8c de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2l _____

2m **Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.** Reste la línea 2l de la línea 2k y anote esta cantidad en la línea 8f de la Parte I del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) 2m _____

Impuestos del Patrono o Empleador. Si decide declarar de esta manera, asegúrese de incluir los salarios de sus empleados

domésticos en el Formulario 940-PR, Planilla para la Declaración Federal Anual del Patrono de la Contribución Federal para el Desempleo (FUTA).

Pagos estatales por incapacidad

Ciertos pagos del plan estatal para individuos incapacitados efectuados a empleados domésticos son tratados como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social y a la contribución al *Medicare*. Si su empleado recibió pagos de un plan estatal, que le retuvo la parte del empleado de la contribución al Seguro Social y al *Medicare*, incluya estos pagos en las líneas **1**, **3** y, si aplica, **5** del Anexo H-PR y complete el resto de la Parte I hasta la línea **6**. Sume las líneas **2c**, **4** y **6**. A ese total réstele las contribuciones retenidas por el estado. Anote el resultado en la línea **8a**. También escriba en inglés la palabra “*Disability*” (Incapacidad) y anote la cantidad del ajuste en la línea de puntos junto a la línea **8a**. Vea el comprobante emitido por el estado para más información.

Cómo se corrige el Anexo H-PR

Si necesita corregir un Anexo H-PR que ha radicado anteriormente junto con el Formulario 1040-PR, radique un Formulario 1040-PR corregido y adjunte un Anexo H-PR corregido. En la parte superior de su Anexo H-PR corregido y también del Formulario 1040-PR, escriba en inglés la palabra “**CORRECTED**” (Corregido) en letra negrilla, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si necesita corregir un Anexo H-PR autónomo (por sí solo), radique otro Anexo H-PR autónomo con la información corregida. En la parte superior derecha de su Anexo H-PR corregido, escriba en inglés la palabra “**CORRECTED**” (Corregido) en letra negrilla, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si adeuda contribuciones, pague el saldo completo con su Formulario 1040-PR corregido o con el Anexo H-PR autónomo corregido. Si pagó contribución en exceso en un Anexo H-PR previamente radicado, entonces, dependiendo de si usted ajusta o reclama un reembolso, tendrá que certificar que le devolvió o reembolsó al empleado la parte que le corresponde a dicho empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, o que usted ha obtenido el consentimiento de sus empleados para reclamar un reembolso de las contribuciones de los empleados. Vea la Publicación 926, en inglés, para ver las instrucciones en su totalidad.

Si desea ajustar los salarios de un empleado sujetos a la contribución al Seguro Social o al *Medicare* de un año anterior, debe radicar también el Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, junto con el Formulario W-3c PR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos.

Cómo obtener formularios y publicaciones

Puede obtener los formularios y publicaciones del *IRS* mencionados en estas instrucciones visitando el sitio web del *IRS* en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms), en inglés.

Ejemplo de cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR

El 11 de febrero de 2021, Hilda del Valle empleó a Juana Peña para que limpiara su casa todos los miércoles. Hilda no tuvo

ningún empleado doméstico en 2020 y no tuvo ningún otro empleado doméstico además de Juana en 2021.

Hilda le pagó a Juana \$50 todos los miércoles por haber trabajado ese día. Hilda decidió no retenerle a Juana la parte correspondiente de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* del salario que le pagaba a Juana. En vez de hacer eso, Hilda paga de sus fondos personales la parte correspondiente a Juana.

Juana trabajó para Hilda el resto del año (un total de 46 semanas). A continuación aparece parte de la información que Hilda va a necesitar para completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR.

Total de salarios pagados en efectivo a Juana	\$2,300.00
	(\$50 x 46 semanas)

Parte de la contribución que le corresponde a Juana:	
Al Seguro Social	\$142.60
	(\$2,300 x 6.2% (0.062))
Al <i>Medicare</i>	\$33.35
	(\$2,300 x 1.45% (0.0145))

Total de salarios en efectivo pagados a Juana durante cada trimestre natural:	
1er trimestre	\$350.00 (\$50 x 7 semanas)
2do trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)
3er trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)
4to trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)

Cantidad incluida en el encasillado 7 del Formulario 499R-2/W-2PR y el encasillado 1 del Formulario W-3PR:	
Salarios en efectivo	\$2,300.00
Parte pagada por Hilda de la contribución al Seguro Social correspondiente a Juana	142.60
Parte pagada por Hilda de la contribución al <i>Medicare</i> correspondiente a Juana	33.35
Total	\$2,475.95

Debido a que Hilda pagó menos de \$1,000 por trimestre a empleados domésticos durante 2020 (no tuvo empleados) y 2021 (vea anteriormente), ella no está sujeta a la contribución FUTA.

Nota: Al completar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR, por favor:

- Escriba a maquinilla o use letra de molde en tinta negra, si es posible.
- Escriba todas las cantidades monetarias sin el signo de dólar (\$) ni la coma, pero sí escriba el punto decimal (por ejemplo, 2475.95, **no** \$2,475.95).
- No redondee las cantidades; escriba la porción de centavos en la cantidad.

Nota: Aunque no se muestra, Hilda también tendrá que completar la información sobre la retención local, o sea la información requerida por el Departamento de Hacienda, en el Formulario 499R-2/W-2PR.



222

COMPROBANTE DE RETENCIÓN - WITHHOLDING STATEMENT

1. Nombre - First Name Juana		3. Núm. Seguro Social Social Security No. 000-00-4567		INFORMACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA - DEPARTMENT OF THE TREASURY INFORMATION		INFORMACIÓN PARA EL SEGURO SOCIAL SOCIAL SECURITY INFORMATION	
Apellido(s) - Last Name(s) Peña		4. Núm. de Ident. Patronal Employer Ident. No. (EIN) 00-1234567		7. Sueldos - Wages 2475.95		20. Total Sueldos Seguro Social Social Security Wages 2300.00	
Dirección Postal del Empleado - Employee's Mailing Address Calle Principal #1 San Juan, PR 00930		5. Costo de cubierta de salud auspiciada por el patrono - Cost of employer-sponsored health coverage		8. Comisiones - Commissions		21. Seguro Social Retenido Social Security Tax Withheld 142.60	
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año Date of Birth: Day Month Year		6. Donativos Charitable Contributions		9. Concesiones - Allowances		22. Total Sueldos y Pro. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00	
2. Nombre y Dirección Postal del Patrono Employer's Name and Mailing Address Hilda del Valle Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900		Indique si la remuneración incluye pagos al empleado por: - Indicate if the remuneration includes payments to the employee for: A- <input type="checkbox"/> Médico cualificado (Ver instrucciones) Qualified physician (See instructions)		10. Propinas - Tips		23. Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 33.35	
Número de Teléfono del Patrono Employer's Telephone Number		B- <input type="checkbox"/> Servicios domésticos Domestic services		11. Total = 7 + 8 + 9 + 10 2475.95		24. Propinas Seguro Social Social Security Tips	
Correo Electrónico del Patrono Employer's E-mail		C- <input type="checkbox"/> Trabajo agrícola Agricultural labor		12. Gastos Reemb. y Beneficios Marginales Reimb. Expenses and Fringe Benefits		25. Seguro Social no Retenido en Propinas - Uncollected Social Security Tax on Tips	
Fecha Cese de Operaciones: Día Mes Año Cease of Operations Date: Day Month Year		D- <input type="checkbox"/> Ministro de una iglesia o miembro de una orden religiosa - Minister of a church or member of a religious order		13. Cont. Retenida - Tax Withheld		26. Contrib. Medicare no Retenida en Propinas - Uncollected Medicare Tax on Tips	
Número Confirmación de Radicación Electrónica Electronic Filing Confirmation Number		E- <input type="checkbox"/> Profesionales de la salud (Ver instrucciones) Health professionals (See instructions)		14. Fondo de Retiro Gubernamental Governmental Retirement Fund			
Número Control - Control Number		F- <input type="checkbox"/> Otros - Others:		15. Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS			
Fecha de radicación: 31 de enero - Filing date: January 31		Año: 2021 Year:		Salarios Exentos (Ver instrucciones) Exempt Salaries (See instructions) Código/Code			
				16.			
				17.			
				18.			
				19. Aportaciones al Programa Ahorra y Duplica tu Dinero - Contributions to the Save and Double your Money Program			

3333		For Official Use Only ▶ OMB No. 1545-0008			
a Clase de pagador Kind of payer 941-PR <input type="checkbox"/> 943-PR <input type="checkbox"/> 944(SP) <input type="checkbox"/> Doméstico Household <input checked="" type="checkbox"/> Comp. por enferm. de tercero pagador 3rd-party sick pay <input type="checkbox"/> Sólo empleados Medicare Medicare employees only <input type="checkbox"/>	b Total de Formularios 499R-2/W-2PR adjuntos (Terceros pagadores deberán ver las instrucciones por separado). Total number of attached Forms 499R-2/W-2PR (See the separate instructions if you are a 3rd-party payer.)		1 Sueldos—Wages 2475.95	10 Total Sueldos Seg. Soc. Soc. Security Wages 2300.00	
	c Número de identificación patronal (EIN) Employer identification number (EIN) 00-1234567		2 Comisiones—Commissions	11 Contribución al Seguro Social Retenida—Soc. Sec. Tax Withheld 142.60	
d Nombre del patrono Employer's name Hilda del Valle		3 Concesiones—Allowances	12a Total Sueldos y Prop. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00	4 Propinas—Tips	
e Dirección y código postal (ZIP) del patrono Employer's address and ZIP code Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900		4 Propinas—Tips	12b	5 Total = 1 + 2 + 3 + 4 2475.95	
f Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year		6 Gastos Reemb. y Benef. Margin. Reimb. Expenses and Fringe Benefits	13 Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld	7 Contribución Retenida Tax Withheld	
Persona de contacto—Contact person Hilda del Valle		No. de teléfono—Telephone number 123-456-7890	No. de Fax—Fax number 123-456-7891	Dirección de email—Email address XXHVXX@email.com	
		8 Fondo de Retiro Retirement Fund	14 Propinas (Seguro Social) Social Security Tips	15 Contribución del Seguro Social No Retenida en Propinas—Uncollected Soc. Sec. Tax on Tips	
		9 Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS	16 Contrib. Medicare No Retenida en Propinas—Uncollected Medicare Tax on Tips		

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta planilla y los documentos adjuntos, y que a mi leal saber y entender, son verídicos, correctos y completos. Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying documents and, to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete.

Firma ▶ Signature Hilda del Valle

Cargo ▶ Title

Fecha ▶ Date 1/30/2022

Formulario Form

W-3PR

Informe de Comprobantes de Retención Transmittal of Withholding Statements

2021

Department of the Treasury Internal Revenue Service

Nombre del patrono

Hilda del Valle

Número de Seguro Social
001-11-1111
Número de identificación patronal (EIN)
0 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7

Los contribuyentes que radican a base de año natural que no tenían empleados domésticos en 2021 no tienen que llenar este formulario para el año 2021.

- A** ¿Le pagó a **algún** empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$2,300 o más en 2021? (Si alguno de sus empleados domésticos era su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad, uno de sus padres o cualquier persona menor de 18 años de edad, vea las instrucciones para la línea **A** antes de contestar esta pregunta).
 Sí. Omita la pregunta **B** y siga a la línea **1a**. **No.** Siga a la pregunta **B**.
- B** ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2020 ó 2021? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2020 ó 2021 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a uno de sus padres).
 No. **No siga.** No radique este anexo. **Sí.** Omita la Parte I y siga a la línea **10**.

Parte I Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

1a	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Seguro Social	1a	2300		
b	Salarios por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 incluidos en la línea 1a	1b			
2a	Contribución al Seguro Social. Multiplique la línea 1a por 12.4% (0.124)	2a		285	
b	Parte patronal de la contribución al Seguro Social por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Multiplique la línea 1b por 6.2% (0.062)	2b			
c	Total de contribución al Seguro Social. Reste la línea 2b de la línea 2a	2c		285	
3	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Medicare	3	2300		
4	Contribución al Medicare. Multiplique la línea 3 por 2.9% (0.029)	4		67	
5	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare	5			
6	Retención de la Contribución Adicional al Medicare. Multiplique la línea 5 por 0.9% (0.009)	6			
7		7			
8a	Total de contribuciones al Seguro Social y al Medicare. Sume las líneas 2c , 4 y 6	8a		352	
b	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021	8b			
c	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021	8c			
d	Total de la contribución al Seguro Social y al Medicare después de los créditos no reembolsables. Sume las líneas 8b y 8c y luego reste el total de la línea 8a	8d			
e	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021	8e			
f	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021	8f			
g	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021	8g			
h	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8g	8h			
i	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021	8i			
j	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 8i	8j			
k	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021	8k			
l	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 8k	8l			
m	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021	8m			
n	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios pagados de licencia familiar calificados declarados en la línea 8m	8n			

- 9** ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2020 ó 2021? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2020 ó 2021 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a uno de sus padres).
 No. **No siga.** Incluya la cantidad de la línea **8d** de este formulario en la línea **4** de la Parte I del Formulario 1040-PR. Si no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR, vea las instrucciones para la línea **9** de este formulario. **Sí.** Siga a la línea **10**.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en este formulario para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las rentas internas de los Estados Unidos. Usted está obligado a darnos esta información. La necesitamos para asegurarnos de que usted cumpla con dichas leyes y también para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. Si no nos da la información que le solicitamos o si nos da información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

No está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributiva federal.

El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones sobre la nómina) del Código Federal de Rentas Internas impone dichas contribuciones sobre los salarios. Se usa este formulario para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de identificación.

Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, conforme a la

sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el *IRS* divulgue o provea tal información a terceros, tal como se describe en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información contributiva al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, estados libres asociados con los Estados Unidos y territorios no autónomos de los Estados Unidos a fin de ayudarlos en la aplicación de sus respectivas leyes contributivas. Podemos también divulgar esta información a otros países si los mismos tienen un tratado tributario con los EE. UU., a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no contributivas o a las agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

Los promedios de tiempo requeridos para completar y radicar este formulario variarán dependiendo de las circunstancias individuales. Los promedios de tiempo estimado están aprobados bajo el número de control 1545-0090 de la *OMB* y son los siguientes: **Mantener los récords**, 33 min.; **Aprender acerca de la ley o sobre este formulario**, 6 min.; **Preparar este formulario**, 1 h; **Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS**, 34 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia que ayude a que este formulario sea más sencillo, por favor, envíenoslos. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments), en inglés. O puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Anexo H-PR a esta dirección.